

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2008-11**

**Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter
General en Materia de Comercio Exterior para 2008**

El 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008”. Dicha Resolución entró en vigor el día de hoy, salvo por algunas excepciones previstas en sus disposiciones Transitorias.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Se incorpora una nueva obligación para las empresas que se encuentren inscritas en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos, consistente en presentar durante el mes de marzo de cada año, a través de disco compacto, el número de pedimento que le correspondió a cada una de las operaciones de importación efectuadas durante el año inmediato anterior, así como los datos completos de los proveedores en el extranjero, incluyendo el equivalente al RFC del país de que se trate.

Al respecto, se precisa que en el supuesto de no dar cumplimiento a la mencionada obligación en el periodo señalado, procederá la suspensión en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.

Transporte ferroviario

Se establece como una nueva obligación, el que las empresas concesionarias del transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país deberán transmitir electrónicamente al Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), la información relativa a la guía de embarque del equipo ferroviario, así como del remitente y consignatario de las mercancías que importen o exporten, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información.

Adicionalmente, se establece que el agente o apoderado aduanal deberá presentar a la aduana de despacho dos horas antes del cruce del ferrocarril, los pedimentos debidamente pagados que amparen las mercancías a importar, a

exportar o en tránsito interno para la importación, a fin de efectuar su registro de entrega ante el SAAI.

Una vez que la empresa de transporte ferroviario reciba la confirmación del SAAI de los pedimentos o facturas presentados ante la aduana para despacho, se deberán enviar vía electrónica a dicho sistema las listas de intercambio en caso de importaciones, o los avisos de arribo en caso de exportaciones. En este último caso, los avisos de arribo deberán enviarse cinco horas antes de que el ferrocarril arribe a la aduana de salida.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2008

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.